



# Resolución Directoral

N° 0205-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 23 de Agosto de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 0057-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

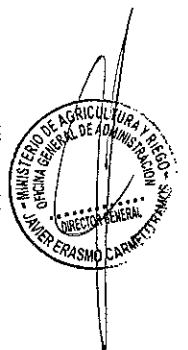
Que, en el marco del Concurso Público N° 03-2017-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y RIMAC S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 20 de noviembre de 2017, el Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego", siendo el monto contractual ascendente a S/552,923.86 (Quinientos cincuenta y dos mil novecientos veintitrés con 86/100 Soles), el cual incluye todos los impuestos de Ley, por el plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, a partir del 21 de noviembre de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2018-MINAGRI-OGA, de fecha 02 de marzo de 2018, se aprobó la baja por la causal de reparación o mantenimiento oneroso de los siguientes vehículos, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Riego:

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° SERIE	AÑO
1	EGA487	CAMIONETA 4X4	MAZDA	B2600 2.6L GE 4X4	2L2064082	JM7UFY065X0148274	1998
2	EGD035	CAMIONETA RURAL 4x4	TOYOTA	4 RUNNER 4x4	22R4114656	RN1350008092	1995
3	EGD098	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4x4	3RZ1703492	RZN1690004436	1998
4	EGC380	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4x4	3L4659261	LN1660019548	1998

Que, en atención a lo detallado en el párrafo precedente se realiza una verificación, determinando la exclusión de las unidades vehiculares, las cuales se encuentran aseguradas dentro de la Póliza Vehicular N°2001-744359 contratada con el consorcio conformado por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y RIMAC S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, y mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto de 2018, se solicita a Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros, confirmar el importe por la exclusión de las unidades vehiculares de placas EGA-487, EGD-035, EGD-098 y EGC-380, de la Póliza Vehicular contratada, a partir de la fecha (20/08/2018);

Que, mediante Carta N° 133-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 20 de agosto de 2018, se solicita a Rímac Seguros y Reaseguros, la exclusión de



los cuatro (04) vehículos de placas EGA-487, EGD-035, EGD-098 y EGC-380 de la Póliza Vehicular N°2001-744359 contratada, a partir del 20 de agosto de 2018, en atención a su cotización emitida, en la cual se indica que la prima total por la exclusión asciende a US\$597.23 (Quinientos noventa y siete con 23/100 dólares americanos), a partir del 20/08/2018 hasta el 21/11/2019 (458 días);

Que, mediante el Informe N° 0057-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 21 de agosto de 2018, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que, se debe autorizar a través de la Resolución Directoral que apruebe dicho acto, la reducción de la prestación al Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, por la exclusión de las unidades vehiculares de placas EGA-487, EGD-035, EGD-098 y EGC-380 de la Póliza Vehicular N°2001-744359 contratada, hasta por el monto de S/1,949.96 (Un Mil novecientos cuarenta y nueve con 96/100 soles), lo que equivale al 0.352662652% del monto contractual, para lo cual se deberá suscribir la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, dispone, entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

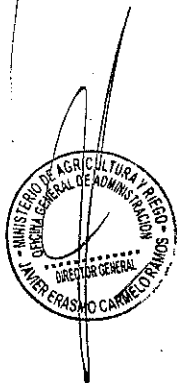
Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa, entre otros, que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...) Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 001-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y la Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero de 2018;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, suscrito con el consorcio conformado por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y RIMAC S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, por el "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego", por la exclusión de cuatro (04) unidades vehiculares, descritas según Anexo, hasta por la suma de S/1,949.96 (Un Mil novecientos cuarenta y nueve con 96/100 soles), lo que equivale al 0.352662652% del monto contractual.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS y RIMAC S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.





# Resolución Directoral

N° 0205-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 23 de Agosto de 2018

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, conforme a la reducción de la prestación aprobada.

**Artículo 4°.-** Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 025-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración

**ANEXO**

N°	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	N° MOTOR	N° SERIE	AÑO	Suma Asegurada US\$
1	EGA487	CAMIONETA 4X4	MAZDA	B2600 2.6L GE 4X4	2L2064082	JM7UFY065X0148274	1998	7,081.02
2	EGD035	CAMIONETA RURAL 4x4	TOYOTA	4 RUNNER 4x4	22R4114656	RN1350008092	1995	7,533.00
3	EGD098	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4x4	3RZ1703492	RZN1690004436	1998	10,230.00
4	EGC380	CAMIONETA PICK UP 4X4	TOYOTA	HILUX 4x4	3L4659261	LN1660019548	1998	10,230.00